ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	08 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARTISTAS, CANTANTES, EMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GENEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE IMPULSO, PROMOCION, DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO DE LAS MARCAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA FINANCIERA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO	LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)
FORMA DE PAGO	LOS PAGOS SE REALIZARÁN BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CON UN TOPE POR VALOR SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), DE LOS CUALES SE DESCONTARÁN LAS PRESENTACIONES Y/O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE REALIZADAS CONFORME A LA CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION, EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
CÒDIGO UNSPSC	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDESATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979.

Que, el área de mercadeo y ventas mediante el presente estudio de conveniencia y oportunidad informa la Gerencia General la necesidad de contratar una persona natural que realice actividades de promoción y publicidad, en la modalidad de artistas, émulos y cantantes, como estrategia de impulso y posicionamiento de la marca Tapa Roja en todas sus presentaciones de producto, todo ello encaminado al cumplimiento del fin esencial de la entidad.

La Fábrica de Licores del Tolima, no cuenta dentro de su estructura interna con personal especializado ni con la capacidad operativa para asumir integralmente estas responsabilidades

por lo cual resulta necesario contar la prestación de servicios cantantes, émulos entre otros, con el propósito de que retorne estratégicamente, la visibilidad institucional y el cumplimiento de metas de mercadeo, bajo el entendido de que las presentaciones en vivo actúan como un atractivo que garantiza la asistencia masiva de clientes potenciales o ciudadanos a los eventos de la entidad, optimizando la inversión en logística y espacio.

La persona natural para contratar debe reunir las condiciones de experiencia en áreas afines a las que se requieren por la entidad, las cuales permitirán el cumplimiento del fin contractual pretendido, como quiera que la Entidad para cumplir los procesos misionales y las estrategias comerciales, debe contar con grupos musicales, artistas, émulos y cantantes.

Ahora bien, quiero destacar que la presente contratación se realiza de manera individual y directa con el artista, bajo los principios de economía y eficacia, sin que implique gastos adicionales como logísticos, tecnológicos o similares, como tampoco existe ganancia de terceros y/o intermediarios, con lo cual se pretende un mayor ahorro presupuestal estimado, permitiendo optimizar el recurso asignado y maximizar el impacto de la campaña de posicionamiento de marca con un portafolio de artistas de géneros musicales diversos.

De otro lado, el Artículo 15 de la Ley 2615 de 2026 (Ley de la Música), los eventos y festivales financiados total o parcialmente con recursos públicos tienen la obligación legal de incorporar en su programación a artistas no masivos y organizaciones independientes del sector, cuya observancia se pretende con la actual contratación, por lo tanto, la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, debe ajustar sus procesos de selección para garantizar la participación directa de estos agentes culturales, promoviendo la equidad y la democratización del acceso a los recursos del Estado, en atención, a que los honorarios impactaran directamente al artista no masivo, producirá el posicionamiento de la marca, entre otros beneficios de gran relevancia.

Ahora bien, si bien la entidad cuenta con un contrato macro de operación logística o de intermediación, cuyo valor total con adición fue por valor de dos mil ochocientos treinta y seis millones de pesos ($2.836.000.000), este monto se agotó en un 80% en solo el primer semestre, es decir, lo pretendido en la presente contratación es en principio, además de obtener el beneficio esperado, también lo es, el de optimizar los recursos económicos, en atención a las festividades, eventos y demás actos publicitarios que se avecinan para este segundo semestre, en cuyas actividades la Fabrica de Licores del Tolima, no puede ser inferior al impacto pretendido con la conexión artísticas y musical, logrando competitividad de la marca a nivel territorial y nacional, a un menor costo.

Finalmente, la contratación de estos servicios se encuentra plenamente alineada con el plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, y se sustenta en el marco normativo interno incluyendo el acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2025, que establece la contratación directa para servicios relacionados con el mercadeo y publicidad integral permitiendo que la Entidad cumpla con sus objetivos institucionales y comerciales sin comprometer la calidad eficiencia o efectividad de su presencia en los eventos.

VALORES ASIGNADOS POR ACTIVIDADES

	PRESUPUESTO Y VALORES ASIGNADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Municipio	TOTAL
ALPUJARRA	6.000.000
ALVARADO	4.700.000
AMBALEMA	4.700.000
ANZOATEGUI	5.000.000
ARMERO GUAYABAL	4.700.000
ATACO	5.000.000
CAJAMARCA	4.700.000
CARMEN DE APICALA	4.700.000
CASABIANCA	5.500.000
CHAPARRAL	5.000.000
COELLO	4.700.000
COYAIMA	4.700.000
CUNDAY	4.700.000
DOLORES	5.500.000
ESPINAL	4.700.000
FALAN	4.700.000
FLANDES	4.700.000
FRESNO	5.000.000
GUAMO	4.700.000
HERVEO	6.000.000
HONDA	5.000.000
IBAGUE	4.000.000
ICONONZO	5.000.000
LERIDA	4.700.000
LIBANO	5.000.000
MARIQUITA	4.700.000

MELGAR	**4.700.000**
MURILLO	**5.500.000**
NATAGAIMA	**4.700.000**
ORTEGA	**4.700.000**
PALOCABILDO	**4.700.000**
PIEDRAS	**4.700.000**
PLANADAS	**6.000.000**
PRADO	**4.700.000**
PURIFICACION	**4.700.000**
RIOBLANCO	**6.000.000**
RONCESVALLES	**6.000.000**
ROVIRA	**4.700.000**
SALDAÑA	**4.700.000**
SAN ANTONIO	**5.500.000**
SAN LUIS	**4.700.000**
SANTA ISABEL	**5.500.000**
SUAREZ	**4.700.000**
VALLE DE SAN JUAN	**4.700.000**
VENADILLO	**4.700.000**
VILLAHERMOSA	**6.000.000**
VILLARRICA	**5.500.000**

2.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la FLT-como E.I.C.E del sector descentralizado del orden Departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio y en concordancia en lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2021,se establece que las empresas industriales y comerciales del Estado las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50% estarán sometidas al estado general de contratación de la administración pública, salvo aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley citada. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología que regirán por la ley 29 de 1990 y demás normas aplicables.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2025, así como en los estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima – E.I.C.E., para dar cumplimiento a la necesidad planteada no resulta requerida la autorización de la **Junta Directiva**, dado que la

contratación corresponde a la modalidad prevista para contratos de apoyo a la gestión, destinados a actividades relacionadas con la administración, operación y funcionamiento institucional de la entidad.

Que, en consecuencia y en concordancia con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante el mencionado Acuerdo No. 01 de 2025, en su ARTICULO OCTAVO: SOLICITUD DIRECTRA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA: La FABRICA DE LICORES DEL TROLIMA **E.I.C.E.** Solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos:

1.- Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato (...)

Conforme a lo anterior, La entidad puede directamente celebrar contrato, garantizando agilidad, eficiencia y cumplimiento de los fines institucionales, sin requerir autorización adicional de la Junta Directiva.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARTISTAS, CANTANTES, EMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GENEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE IMPULSO, PROMOCION, DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO DE LAS MARCAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 2026000475 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - 2.1.2.02.02.008. por la suma de Setenta millones de pesos - **$70.000.000**

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 80111701

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.

2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG y SG-SST
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el/la Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Presentaciones en vivo, conforme al cronograma trazado por el Supervisor y/o Gerente General.
2. Debe estar acompañado de un grupo musical conformado por seis (6) integrantes, así: un (1) baterista, un (1) conguero, un (1) pianista, un (1) cantante y dos (2) bailarinas. Nota: Puede ser dos (2) bailarinas o una (1) bailarina y un (1) instrumento de viento, pero siempre seis (6) integrantes del grupo musical.
3. Amenizar los eventos programados en diferentes municipios del departamento del Tolima, con calidad, experiencia y cumplimiento. Cada presentación del grupo musical tendrá una duración de cuatro (4) horas.
4. Exaltar y destacar la imagen de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima en los lugares donde se realicen los eventos.
5. Utilizar prendas alusivas a las marcas de los productos de la Fábrica de licores del Tolima.

6. Hacer alusión o mención a las marcas de la Fábrica de Licores del Tolima Aguardiente Tapa Roja y Aguardiente Rosado del Tolima, en cada una de las presentaciones del grupo musical.
7. Responder por los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamiento, así como los demás gastos relacionados con el objeto contratado.
8. Acreditar la Afiliación y pago a los sistemas obligatorios de Salud, Pensión, Riesgos laborales de acuerdo a la normatividad Vigente.
9. Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad."
10. Cumplir las demás obligaciones asignadas por la Gerencia General y/o el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contratado.
11. Garantizar condiciones adecuadas de trabajo en lo relacionado con todos los implementos y demás elementos que se requieran para poder dar cumplimiento con el objeto contratado.
12. El contrato no genera ningún vínculo laboral con terceros que pertenezca o haga parte del grupo música.

6.PLAZO DE EJECUCION

EL Plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del acta de inicio suscrito por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2026 o en su defecto, hasta agotar el presupuesto asignado.

7.FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán bajo la modalidad de monto agotable, con un tope por valor setenta millones de pesos ($70.000.000), de los cuales se descontarán las presentaciones y/o actividades efectivamente realizadas conforme a la certificación de recibo a satisfacción, emitida por el supervisor del contrato.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima y donde con ocasión al objeto contractual deba desarrollarse.

9.SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional universitario del área de mercadeo, o quien designe la gerencia general.

10.GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

11.INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

12.AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS
Profesional Universitario

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General